

Boletín Oficial



PROVINCIA DE TARRAGONA.

Publicase todos los días excepto los lunes y siguientes á Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascension. Suscribese en la Imprenta Hered. de J. A. Nel-lo, Rambla S. Juan, 62, á 10 pesetas trimestre en Tarragona y 12'50 en el resto de España, pago por adelantado. Se satisfará por adelantado el importe de los anuncios, edictos y demás disposiciones sujetas á pago.

PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 15 de Mayo)
PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Núm. 1798

El Vicepresidente de la Comisión provincial me dice lo siguiente:

«Visto el expediente relativo á la renuncia de los cargos de Regidor Sindico y Concejal del Ayuntamiento de Torroja presentada por D. Juan Marimón Catalá, fundada en padecer cierta enfermedad que le imposibilita ejercerlos, lo cual justifica debidamente:

Considerando que por ser el cargo de Sindico de la elección del Ayuntamiento á éste corresponde su admisión:

Considerando que en cuanto al de renuncia del Concejal, según lo establecido en el art. 43, párrafo 2.º inciso 1.º de la ley Municipal y artículo 4.º del Real decreto de 24 de Marzo de 1891, pueden excusarse de ejercerlos los físicamente impedidos y presentar su renuncia en todo tiempo, siendo ésta admisible si se justifica la expresada causa, lo cual ha verificado el recurrente:

Considerando que el expediente ha seguido los trámites prevenidos por las disposiciones vigentes y que ninguna reclamación se ha interpuesto en contra;

Esta Comisión, en sesión de hoy, ha acordado admitir á D. Juan Marimón Catalá la renuncia del cargo de Concejal del Ayuntamiento de Torroja, salvando su voto en contra el Sr. Vicepresidente.»

Lo que se hace público en este periódico oficial á los efectos del precitado Real decreto de 24 de Marzo de 1891. Tarragona 16 de Mayo de 1898.—El Gobernador, Miguel Aguado y González. Núm. 1799

ejerce en el Ayuntamiento de Torroja por motivos de falta de salud, lo que justifica por medio de certificación facultativa:

Resultando que el expediente ha sido tramitado en debida forma y que no se ha presentado reclamación en contra;

Vistos los artículos 43 de la ley Municipal, 4.º del Real decreto de 24 de Marzo de 1891 y Reales órdenes de 3 de Febrero y 16 de Mayo de 1888:

Considerando que está en su derecho el recurrente para presentar la dimisión de su cargo de Concejal, fundada en enfermedad que padece:

Esta Comisión, en sesión de hoy, ha acordado admitirla, salvando su voto en contra el Sr. Vicepresidente.»

Lo que se hace público en este periódico oficial á los efectos del precitado Real decreto de 24 de Marzo de 1891. Tarragona 16 de Mayo de 1898.—El Gobernador, Miguel Aguado y González. Núm. 1800

El Vicepresidente de la Comisión provincial me dice lo siguiente:

«Visto el expediente instruido á instancia de D. Jaime Compte Marimón renunciando los cargos de Alcalde y Concejal del Ayuntamiento de Torroja por padecer cierta enfermedad que le impide ejercerlos, lo cual se justifica en dicho expediente por medio de certificación facultativa:

Considerando que respecto al cargo de Alcalde ninguna resolución cabe adoptar á la Comisión y si al Ayuntamiento, el cual ningún acuerdo ha adoptado:

Considerando que en cuanto al de Concejal compete su admisión á este Cuerpo provincial, pudiendo el interesado formularla en todo tiempo, y siendo admisible porque se funda en impedimento físico, según así lo declaran el art. 43 de la ley Municipal, 4.º del Real decreto de 24 de Marzo de 1891 y entre otras las Reales órdenes de 3 de Febrero y 16 de Marzo de 1888:

Considerando que el expediente ha sido tramitado en debida forma sin que conste reclamación en contra la pretensión del recurrente;

Esta Comisión, en sesión de hoy, ha acordado admitir á D. Jaime Compte Marimón la renuncia de su cargo de Concejal del Ayuntamiento de Torroja, salvando su voto en contra el Sr. Vicepresidente.»

riódico oficial á los efectos del precitado Real decreto de 24 de Marzo de 1891. Tarragona 16 de Mayo de 1898.—El Gobernador, Miguel Aguado y González. Núm. 1801

El Vicepresidente de la Comisión provincial me dice lo siguiente:

«Visto el expediente referente á la renuncia que de su cargo de Concejal del Ayuntamiento de Torroja ha presentado D. José García Masip, fundada en padecer cierta enfermedad que le impide ejercerlo, lo cual justifica:

Considerando que las renunciaciones fundadas en defecto físico ó enfermedad pueden presentarse en todo tiempo y son aceptables:

Considerando que en el expediente se han observado los trámites y requisitos que prescriben las disposiciones vigentes;

Vistos los artículos 43 de la ley Municipal y 4.º del Real decreto de 24 de Marzo de 1891, y Reales órdenes de 3 de Febrero y 16 de Mayo de 1888;

Esta Comisión, en sesión de hoy, ha acordado admitir al recurrente la renuncia de su cargo de Concejal, salvando su voto en contra el Sr. Vicepresidente.»

Lo que se hace público en este periódico oficial á los efectos del precitado Real decreto de 24 de Marzo de 1891. Tarragona 16 de Mayo de 1898.—El Gobernador, Miguel Aguado y González. Núm. 1802

ESCUOLA NORMAL SUPERIOR DE MAESTROS

Comisión organizadora de las Conferencias pedagógicas

De conformidad con lo que preceptúa el art. 4.º de la Real orden de 6 de Julio de 1888, esta Comisión ha designado, en sesión de hoy, los ponentes que habrán de desarrollar los temas cuyo anuncio se hizo público oportunamente, y que serán los siguientes señores:

Tema 1.º: D. Juan Llach, Maestro de Ribarroja.

Tema 2.º: D. José Pujolar Lanciaño, Maestro de Secuita.

Tema 3.º: D. Joaquín Panadés, Maestro de Constantí.

Tema 4.º: D. Raimundo Casas Pedrerol, Maestro de Valls.

Lo que se anuncia para conocimiento del Magisterio y de los interesados. Tarragona 16 de Mayo de 1898.—El Secretario, Alejandro de Tudela. Núm. 1803

ADMINISTRACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA

Circular

En vista de que á pesar de lo avanzado de la época, son muchos los Ayuntamientos que no han remitido las matrículas de la Contribución industrial para el próximo ejercicio, esta Administración advierte á los mismos que es indispensable que el servicio quedé completamente terminado dentro del corriente mes; en la inteligencia de que pasado este plazo se nombrarán Comisionados que vayan á los pueblos que resulten en descubierta á recoger las referidas matrículas, con las dietas de 7'50 pesetas, que habrán de serles satisfechas por los Alcaldes y Secretarios que son los obligados á formarlas.

Tarragona 14 de Mayo de 1898.—Pablo Tello. Núm. 1804

Edicto de segunda subasta de fincas

Don José R. Giménez de Quiróz, Agente ejecutivo por débitos á favor de la Hacienda pública,

Hago saber: Que por providencia del día de hoy dictada en méritos del expediente de apremio que me hallo instruyendo contra los deudores que luego se dirán por débitos de la contribución territorial rústica y urbana del 2.º, 3.º y 4.º trimestres de 1896-97, se sacan á pública licitación por segunda vez los bienes inmuebles que á continuación se expresan:

Rústicas

Núm. 25.—Débito 9'69 pesetas.—Pablo Barberá Solé.—Una pieza de tierra partida Pedret, 66'67 pesetas.

Núm. 31.—Débito 8'67 pesetas.—Agustín Borrás García.—Una pieza de tierra partida Avall, 33'33 pesetas.

Núm. 154.—Débito 8'67 pesetas.—Salvador Martí March.—Una pieza de tierra partida Costas, 33'33 pesetas.

Núm. 159.—Débito 8'67 pesetas.—Antonio Martorell Pujol.—Una pieza de tierra partida Avall, 34'54 pesetas.

Núm. 221.—Débito 13'89 pesetas.
 —Viuda de Gaspar Serrat Cabré.—Una pieza de tierra partida Molins, 303'34 pesetas.
 Núm. 299.—Débito 26'41 pesetas.
 —Pablo Llevat.—Una pieza de tierra partida Fontvella, 366'67 pesetas.
 Núm. 347.—Débito 42'77 pesetas.
 —Francisco Peris Pujol.—Una pieza de tierra partida Molins, 151'87 ptas.
 Núm. 349.—Débito 54'49 pesetas.
 —Ramón Salvat Salvat.—Una pieza de tierra partida Avall, 151'87 pesetas.
 Núm. 344.—Débito 12'60 pesetas.
 —Pedro Voltas Huguet, sucesor de Juan Voltas Huguet.—Una pieza de tierra partida Codolàs, 12'54 pesetas.

Urbanas

Núm. 216 — Débito 23 pesetas.—
 Viuda de Juan Voltas Huguet.—Una casa calle del Hospital, núm. 9; 433'34 pesetas.

La venta en pública subasta de las anteriores fincas tendrá efecto en las Casas Consistoriales de esta localidad el día 21 del actual, á las once de la mañana, por espacio de una hora, debiendo advertir al público en general para su conocimiento las prevenciones siguientes:

- 1.ª Que con arreglo á instrucción pueden los deudores librar sus bienes si antes de cerrarse el remate satisfacen sus descubiertos de principal, recargos y costas.
 - 2.ª Que la postura admisible será la que cubra las dos terceras partes del avalúo dado á cada finca.
 - 3.ª Que los títulos de propiedad que éstos presenten se hallarán de manifiesto en esta Agencia, debiendo los licitadores conformarse con ellos y sin poder exigir ningunos otros, con la condición de que si se careciese de dichos títulos se suplirá su falta en la forma que prescribe la regla 5.ª del art. 42 del reglamento para la ejecución de la ley Hipotecaria por cuenta de los rematantes, á los cuales después se les descontarán, del precio de la adjudicación, los gastos que hayan anticipado.
 - 4.ª Que los rematantes quedan obligados á entregar en el acto de la subasta el importe del principal, recargos y costas que se hallen debiendo los contribuyentes de quienes procedan las fincas subastadas, y en la oficina de la Agencia deberán entregar la cantidad hasta completar el precio del remate, antes del otorgamiento de la escritura, según asilo preceptúan los artículos 37 y 39 de la instrucción de 12 de Mayo de 1888.
 - 5.ª Que el embargo de las anteriores fincas lo ha hecho el Estado en méritos de la hipoteca privilegiada que sobre las mismas tiene con preferencia sobre cualquier otro acreedor para el cobro de la última anualidad del impuesto repartido y no satisfecho según asilo disponen los artículos 168, núm. 5.º y 248 de la vigente ley Hipotecaria.
- Lo que cumpliendo lo dispuesto en la regla 4.ª del art. 37 de la instrucción de procedimientos de 12 de Mayo de 1888, se anuncia al público para su conocimiento.

Borjas del Campo 12 de Mayo de 1898.—José R. Giménez.

Núm. 1805

Don José Blasi Balaña, Alcalde constitucional de Pobl de Mafumet,

Hago saber: Que intentadas sin éxito la primera y segunda subasta pública del arriendo á venta libre de los derechos de todas y cada una de las especies que componen el cupo total de consumos y recargos autorizados, por un período de tres años, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto la primera subasta del arriendo de los derechos de consumos con la exclusión en la venta al por menor sobre las especies que forman el grupo de líquidos y separadamente las de las que se refieren al grupo de carnes frescas y saladas para 1898-99, con objeto de que los que quieran tomar parte en la subasta comparezcan á esta Casa Consistorial el día que haga diez no festivos, á contar del siguiente al de la publicación del presente en el *Boletín oficial* de la provincia, á las once de su mañana, en que deberá

celebrarse, con arreglo al pliego de condiciones que se detallan en el que obra en la Secretaría municipal y que está de manifiesto para que puedan enterarse las personas á quienes pueda convenir.

Pobl de Mafumet 11 de Mayo de 1898.—José Blasi.

Núm. 1806

Don Luis Ferré Gasol, Alcalde constitucional de Constantí,

Hago saber: Que intentadas sin éxito la primera y segunda subasta pública del arriendo á venta libre de los derechos de todas y cada una de las especies que componen el cupo total de consumos y recargos autorizados, por un período de tres años, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto la primera subasta del arriendo de los derechos de consumos con la exclusión en la venta al por menor sobre las especies que forman el grupo de líquidos y separadamente las de las que se refieren al grupo de carnes frescas y saladas para 1898-99, con objeto de que los que quieran tomar parte en la subasta comparezcan á esta Casa Consistorial el día que haga diez no festivos, á contar del siguiente al de la publicación del presente en el *Boletín oficial* de la provincia, á las once de su mañana, en que deberá celebrarse, con arreglo al pliego de condiciones que se detallan en el que obra en la Secretaría municipal y que está de manifiesto para que puedan enterarse las personas á quienes pueda convenir.

Constantí 11 de Mayo de 1898.—Luis Ferré.

Núm. 1807

Don Alejo Farrán Tarragó, Alcalde constitucional de Pasanant,

Hago saber: Que de conformidad con lo acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia y contribuyentes asociados, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto la primera subasta pública del arriendo á venta libre de los derechos y recargos autorizados de todas y cada una de las especies que componen el cupo total de consumos, por un período de uno á tres años, á contar desde 1.º de Julio próximo hasta el 30 de Junio de 1901, por medio de pujas á la llana; cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales á las once de la mañana del día que haga diez no festivos, á contar desde el siguiente al en que este edicto se anuncie en el *Boletín oficial* de la provincia, y terminará á las doce de la misma, y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse.

De no dar resultado dicha primera subasta queda anunciada para diez días después una segunda licitación por un año, á contar desde 1.º de Julio próximo al 30 de Junio de 1899 y tendrá lugar en el mismo local que se anuncia para la primera y con las mismas formalidades, de once á doce de la mañana del mismo día y también bajo el pliego de condiciones que para la misma se hallará de manifiesto en la dependencia antes mencionada; en la inteligencia que se adjudicará al mejor postor sin ulterior licitación.

Pasanant 6 de Mayo de 1898.—Alejo Farrán.

Núm. 1808

Don Antonio Bru Cabré, Alcalde constitucional de Tivisa,

Hago saber: Que intentadas sin éxito la primera y segunda subasta pública del arriendo á venta libre de los derechos de todas y cada una de las especies que componen el cupo total de consumos y recargos autorizados, más el 2 por 100 del impuesto transitorio, por un período de tres años, he dis-

puesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto la primera subasta del arriendo de los derechos de consumos con la exclusión en la venta al por menor sobre las especies que componen el grupo de líquidos y por separado las respectivas al grupo de carnes frescas y saladas para el próximo ejercicio de 1898-99, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales á las once de la mañana del día que haga diez no festivos, á contar desde el siguiente al en que este edicto se anuncie en el *Boletín oficial* de la provincia, y terminará á las doce, bajo el tipo de 14.447'42 pesetas, y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse.

Se advierte al mismo tiempo que si la primera subasta no diere resultado alguno, se anuncia desde luego una segunda que tendrá lugar á la misma hora y mismo local designado anteriormente del día que haga ocho no festivos de celebrada la primera.

Si no tuviese resultado dicha segunda subasta, se celebrará la tercera que tendrá lugar en el mismo local y hora de las once de su mañana del día que haga ocho no festivos de celebrada la segunda, en la que se admitirán posturas por las dos terceras partes de este tipo, adjudicándose al mejor postor sin ulterior licitación.

Tivisa 11 de Mayo de 1898.—Antonio Bru Cabré.

Núm. 1809

Don Juan Navarro Vallés, Alcalde constitucional de Santa Oliva,

Hago saber: Que de conformidad con lo acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia y contribuyentes asociados, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto la primera subasta pública del arriendo á venta libre de los derechos y recargos autorizados de todas y cada una de las especies que componen el cupo total de consumos, más el 2 por 100 del impuesto transitorio, por un período de uno á tres años, á contar desde 1.º de Julio próximo hasta el 30 de Junio de 1901, por medio de pujas á la llana, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales á las diez de la mañana del día que haga diez no festivos, á contar desde el siguiente al en que este edicto se anuncie en el *Boletín oficial* de la provincia, y terminará á las doce de la misma, bajo el tipo de 3.788'95 pesetas, y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse.

Santa Oliva 10 de Abril de 1898.—Juan Navarro.

Núm. 1810

Don Antonio Figueres Chavalera, Alcalde constitucional de Alcanar,

Hago saber: Que intentada sin éxito la primera subasta pública del arriendo á venta libre de los derechos de todas y cada una de las especies que componen el cupo total de consumos y recargos autorizados, más el 2 por 100 del impuesto transitorio, por un período de uno á tres años, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto una segunda licitación por un año, á contar desde el 1.º de Julio próximo hasta el 30 de Junio de 1899, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales á las once de la mañana del día que haga diez no festivos, á contar desde el siguiente al en que se publique el presente en el *Boletín oficial* de la provincia, y terminará á las doce, bajo el tipo de 31.337'80 pesetas, admitiéndose posturas por las dos terceras partes del importe de subasta fijado, y bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos

deseen enterarse; en la inteligencia que se adjudicará al mejor postor sin ulterior licitación.

Alcanar 13 de Mayo de 1898.—Antonio Figueres.

Núm. 1811

Don Esteban Torrademé Guardiola, Alcalde constitucional de Vilaseca,

Hago saber: Que intentada sin éxito la primera subasta pública del arriendo á venta libre de los derechos de todas y cada una de las especies que componen el cupo total de consumos y recargos autorizados, más el 2 por 100 del impuesto transitorio, por un período de uno á tres años, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto una segunda licitación, por un año, á contar desde el 1.º de Julio próximo hasta el 30 de Junio de 1899, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales á las once de la mañana del día que haga diez no festivos, á contar del siguiente al en que se publique el presente en el *Boletín oficial* de la provincia, y terminará á las doce, bajo el tipo de 22.444'98 pesetas, admitiéndose posturas por las dos terceras partes del importe de subasta fijado, y bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse; en la inteligencia que se adjudicará al mejor postor sin ulterior licitación.

Vilaseca 13 de Mayo de 1898.—Esteban Torrademé.

Núm. 1812

Don Jaime Montlleó Montlleó, Alcalde constitucional de Porrera,

Hago saber: Que intentada sin éxito la primera subasta pública del arriendo á venta libre de los derechos de todas y cada una de las especies que componen el cupo total de consumos y recargos autorizados, más el 2 por 100 del impuesto transitorio, por un período de uno á tres años, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto una segunda licitación por un año, á contar desde el 1.º de Julio próximo hasta el 30 de Junio de 1899, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales á las once de la mañana del día que haga diez no festivos, á contar desde el siguiente al en que este edicto se anuncie en el *Boletín oficial* de la provincia, y terminará á las doce, bajo el tipo de 14.853'29 pesetas, admitiéndose posturas por las dos terceras partes del importe de subasta fijado, y bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse; en la inteligencia que se adjudicará al mejor postor sin ulterior licitación.

Porrera 9 de Mayo de 1898.—Jaime Montlleó.

Núm. 1813

Don Manuel Abella Roselló, Alcalde constitucional de La Palma,

Hago saber: Que intentadas sin éxito la primera y segunda subasta pública del arriendo á venta libre de los derechos de todas y cada una de las especies que componen el cupo total de consumos y recargos autorizados, más el 2 por 100 del impuesto transitorio, por un período de tres años, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto la primera subasta del arriendo de los derechos de consumos con la exclusión en la venta al por menor sobre las especies que componen el grupo de líquidos y por separado las respectivas al grupo de carnes frescas y saladas para el próximo ejercicio de 1898 á 99, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales á las once de la mañana del día que haga diez no festivos, á contar desde el siguiente al en que este edicto se anuncie en el *Bole-*

tin oficial de la provincia, y terminará á las doce, bajo el tipo de 2.201'34 pesetas, y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse.

La Palma 12 de Mayo de 1898.— Manuel Abella. Núm. 1814

Don Pedro Musté Torrell, Alcalde constitucional de Prades.

Hago saber: Que intentada sin éxito la primera y segunda subasta pública del arriendo á venta libre de los derechos de todas y cada una de las especies que componen el cupo total de consumos y recargos autorizados, más el 2 por 100 del impuesto transitorio, por un periodo de tres años, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto la primera subasta del arriendo de los derechos de consumos con la exclusiva en la venta al por menor, sobre las especies que componen el grupo de líquidos y por separado las respectivas al grupo de carnes frescas y saladas para el próximo ejercicio de 1898-99, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales á las once de la mañana del día que haga diez no festivos, á contar desde el siguiente al en que este edicto se anuncie en el Boletín oficial de la provincia, y terminará á las doce, bajo el tipo de 4.915'18 pesetas, y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse.

Prades 11 de Mayo de 1898.— Pedro Musté. Núm. 1815

Don Mariano Serra Manero, Alcalde constitucional de Torre del Español.

Hago saber: Que intentada sin éxito la primera subasta del arriendo de los derechos de consumos y recargos autorizados con la exclusiva en la venta al por menor de las especies que componen el grupo de líquidos, más el 2 por 100 del impuesto transitorio, y por separado las respectivas al grupo de carnes frescas y saladas para el próximo ejercicio de 1898-99, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto una segunda licitación por igual tiempo, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales á las once de la mañana del día que haga ocho no festivos, á contar desde el siguiente al en que se inserte este edicto en el Boletín oficial de la provincia, y terminará á las doce, bajo el tipo de 5.668'34 pesetas, y precios rectificadas, y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse.

Torre del Español 12 de Mayo de 1898.—Mariano Serra. Núm. 1816

Don Celedonio Poblet Romeu, Alcalde constitucional de Pira.

Hago saber: Que intentada sin éxito la primera subasta pública del arriendo á venta libre de los derechos de todas y cada una de las especies que componen el cupo total de consumos y recargos autorizados, más el 2 por 100 del impuesto transitorio, por un periodo de uno á tres años, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto una segunda licitación, por un año, á contar desde el 1.º de Julio próximo hasta el 30 de Junio de 1899, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales á las once de la mañana del día que haga diez no festivos, á contar del siguiente al en que se publique el presente en el Boletín oficial de la provincia, y terminará á las doce, bajo el tipo de 2.969'47 pesetas, admitiéndose posturas por las dos terceras partes del importe de subasta fijado, y bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto

en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse; en la inteligencia que se adjudicará al mejor postor sin ulterior licitación.

Pira 10 de Mayo de 1898.—Celedonio Poblet. Núm. 1817

Terminado el expediente de prófugo contra el mozo de este pueblo Modesto Bonastre March, núm. 4 del alistamiento del reemplazo del año 1894, por la falta de concentración en la zona de Villafranca del Panadés en fecha 1.º de Septiembre de 1896, hijo de Francisco y de Antonia, se encarga á las Autoridades civiles, judiciales, Guardia civil y dependientes de las mismas, para que procedan á la busca, captura y detención del referido prófugo; sus señas son: estatura 1'660 metros, pelo negro, cejas al pelo, ojos negros, color sano, nariz regular, su producción rápida; señas particulares ninguna.

Pira 10 de Mayo de 1898.—Celedonio Poblet. Núm. 1818

Formado el padrón de cédulas personales para el próximo año económico de 1898-99, estará de manifiesto al público por espacio de ocho días en la Secretaría del Ayuntamiento, dentro de cuyo plazo se admitirán cuantas reclamaciones se presenten y se crean justas.

Pira 10 de Mayo de 1898.—Celedonio Poblet. Núm. 1819

Confeccionado el presupuesto municipal para el próximo ejercicio económico de 1898-99, estará quince días de manifiesto en la Secretaría municipal, á fin de que pueda ser examinado y producir las reclamaciones que crean convenientes.

Pira 10 de Mayo de 1898.—Celedonio Poblet. Núm. 1820

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Tamarit

Confeccionado el padrón de cédulas personales de este distrito municipal para el próximo ejercicio económico de 1898-99, se hallará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de ocho días, á fin de que puedan los interesados examinarlo y hacer las reclamaciones que crean convenientes.

Tamarit 11 de Mayo de 1898.—El Alcalde, Juan Prats. Núm. 1821

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Poble de Montornés

Terminada la matrícula industrial de este pueblo para el próximo ejercicio de 1898-99, estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de ocho días, durante los cuales podrán hacerse las reclamaciones por los interesados.

Poble de Montornés 6 de Mayo de 1898.—El Alcalde, Pablo Mercadé. Núm. 1822

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Ayguamurcia

Confeccionado el padrón de cédulas personales de este distrito municipal para el próximo ejercicio económico de 1898-99, se hallará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de ocho días, á fin de que puedan los interesados examinarlo y hacer las reclamaciones que se crean convenientes.

Ayguamurcia 11 de Mayo de 1898.—El Alcalde segundo, Antonio Galofré. Núm. 1823

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Masdenverge

Confeccionado por la Comisión respectiva del Ayuntamiento el proyecto de presupuesto municipal ordinario de este distrito municipal para el ejercicio económico de 1898-99, se hallará

de manifiesto en esta Secretaría por espacio de quince días, á fin de que por el vecindario puedan hacerse las reclamaciones que crean pertinentes; pasado dicho plazo serán desatendidas cuantas se presenten.

Masdenverge 10 de Mayo de 1898.—El Alcalde, José Albiol. Núm. 1824

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Altafulla

Habiéndose de proveer la plaza de guarda-término municipal, de nueva creación, se anuncia por medio del presente para que los que deseen obtenerla presenten sus solicitudes documentadas en la Secretaría de este Ayuntamiento por todo el presente mes de Mayo; advirtiéndose que el sueldo de dicho guarda es de 750 pesetas anuales, y que el nombrado deberá tomar posesión del destino el día 1.º de Julio próximo venidero.

Altafulla 11 de Mayo de 1898.—El Alcalde, Baldomero Boronat. Núm. 1825

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Solivella

Formado por la Junta de asociados el reparto de consumos para el actual año económico, se hallará expuesto al público durante el plazo de ocho días, en la Secretaría del Ayuntamiento, para que los interesados puedan examinarlo y presentar las reclamaciones que les conviniere dentro del indicado plazo.

Solivella 11 de Mayo de 1898.—El Alcalde accidental, Mariano Sans. Núm. 1826

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Ciurana

Terminada la matrícula de subsidio industrial de este término municipal para el próximo ejercicio económico de 1898-99, se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de ocho días, en cumplimiento de lo ordenado en el art. 146 de la ley Municipal.

Ciurana 11 de Mayo de 1898.—El Alcalde, Jaime Marsal. Núm. 1827

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Horta

Hallándose formada la matrícula industrial de esta villa para el próximo ejercicio de 1898-99, se hallará expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días, durante los cuales podrá ser examinada y formularse las reclamaciones que se crean justas.

Horta 11 de Mayo de 1898.—El Alcalde, Tomás Terrats. Núm. 1828

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Villalba

Confeccionada la matrícula industrial de este pueblo para el próximo ejercicio de 1898-99, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días, durante los cuales podrán producirse las reclamaciones que á los interesados puedan convenirles.

Villalba 11 de Mayo de 1898.—El Alcalde, Ramón de Ossó. Núm. 1829

Terminados los proyectos de presupuestos, el adicional al de 1897-98 y el ordinario para el próximo ejercicio económico de 1898-99 de esta población, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, durante los cuales podrán ser examinados y producirse las reclamaciones que se consideren justas.

Villalba 11 de Mayo de 1898.—El Alcalde, Ramón de Ossó. Núm. 1830

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Freginals

Formados por la Comisión respectiva y aprobados por el Ayuntamiento

de mi presidencia los proyectos de presupuesto adicional refundido en el del corriente ejercicio y el ordinario para el próximo de 1898-99, se hallarán ambos de manifiesto en la Secretaría de dicho Ayuntamiento por el término de quince días, con el fin de que puedan ser examinados por cuantos interesados deseen enterarse.

Freginals 11 de Mayo de 1898.—El Alcalde, Florencio Miralles. Núm. 1831

Confeccionada la matrícula industrial de este pueblo para el próximo ejercicio económico, estará de manifiesto al público por el plazo de ocho días en la Secretaría de este Ayuntamiento, que podrá ser examinada y producir los interesados las reclamaciones que les convengan.

Freginals 11 de Mayo de 1898.—El Alcalde, Florencio Miralles. Núm. 1832

Terminado el padrón de edificios y solares de este distrito municipal para el próximo ejercicio de 1898-99, se hallará expuesto al público por el plazo de ocho días, durante los cuales podrá ser examinado por los interesados y producir las reclamaciones que se crean pertinentes.

Freginals 11 de Mayo de 1898.—El Alcalde, Florencio Miralles. Núm. 1833

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Tivisa

Terminado el padrón de edificios y solares de este distrito municipal para el próximo ejercicio económico de 1898-99, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de ocho días, para que pueda ser examinado y producirse las reclamaciones que se crean pertinentes.

Tivisa 11 de Mayo de 1898.—El Alcalde, Antonio Brú. Núm. 1834

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Tamarit

Confeccionada la matrícula industrial de este pueblo para el próximo ejercicio económico de 1898-99, estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, durante cuyo plazo podrá examinarse y producir las reclamaciones que se crean pertinentes.

Tamarit 12 de Mayo de 1898.—El Alcalde, Juan Prats. Núm. 1835

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Irlas

Confeccionada la matrícula industrial y de comercio de este distrito municipal correspondiente al ejercicio económico de 1898-99, se hallará de manifiesto en la Secretaría municipal los ocho días siguientes del de la inserción del presente edicto al Boletín oficial de la provincia, durante cuyo plazo se admitirán las reclamaciones que tengan á bien producir los interesados.

Irlas 13 de Mayo de 1898.—El Alcalde, Juan Solanas. Núm. 1836

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Cornudella

El padrón de los individuos sujetos al impuesto de cédulas personales para el venidero ejercicio de 1898-99, estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, durante los cuales podrán los vecinos examinarlo y aducir las reclamaciones que en derecho crean asistibles.

Cornudella 10 de Mayo de 1898.—El Alcalde, Juan Adzerias. Núm. 1837

Terminada la matrícula de la contribución industrial de este distrito municipal para el venidero año económico de 1898-99, estará de mani-

fiesto por término de ocho días para cuantos quieran examinarla, en la Secretaría de este Ayuntamiento, y presentar las reclamaciones que en derecho crean asistirles.

Cornudella 10 de Mayo de 1898.—El Alcalde, Juan Adzerías.

Núm. 1838

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Arbolí

Terminado el padrón de cédulas personales de este pueblo para el próximo año económico de 1898-99, estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de ocho días, para que los interesados puedan examinarlo y producir las reclamaciones que sean justas.

Arbolí 12 de Mayo de 1898.—El Alcalde, José Juncosa.

Núm. 1839

Formada la matrícula industrial de este pueblo para el próximo año económico de 1898-99, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días, durante los cuales los contribuyentes podrán presentar las reclamaciones que consideren justas.

Arbolí 12 de Mayo de 1898.—El Alcalde, José Juncosa.

Núm. 1840

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Vilella alta

Terminado el padrón de cédulas personales de este distrito municipal para el ejercicio económico de 1898-99, estará de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de ocho días, durante los cuales podrá ser examinado y producir las reclamaciones que sean justas.

Vilella alta 11 de Mayo de 1898.—El Alcalde, Juan B. Solá.

Núm. 1841

Terminada la matrícula de subsidio industrial de este término municipal para el próximo ejercicio económico de 1898-99, se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de ocho días, desde la inserción del presente en el *Boletín oficial*, para que pueda ser examinada y producir las reclamaciones oportunas.

Vilella alta 11 de Mayo de 1898.—El Alcalde, Juan B. Solá.

Núm. 1842

La Junta municipal de este pueblo ha acordado establecer, previa la competente autorización del Excmo. señor Ministro de la Gobernación, un arbitrio extraordinario sobre algunas de las especies comprendidas en la tarifa 2.^a del impuesto de consumos, con destino á cubrir parte de los gastos del presupuesto ordinario formado para el año económico de 1897-98, y en su consecuencia ha fijado para hacerlo efectivo la siguiente tarifa:

Derechos de una peseta por cada gallina, gallo ó palomo, 841 pesetas.

Idem de 0'50 pesetas por cada liebre ó conejo, 250 pesetas.

Idem de 2'00 pesetas por cada 100 huevos, 420 pesetas.

Idem de una peseta por cada 100 kilos de leña, 107'46 pesetas.

Idem de 2'00 pesetas por cada 100 kilos de algarrobas, 200 pesetas.

Idem de 2'00 pesetas por cada 100 kilos de paja, 494'06 pesetas.

Total 2.312'22 pesetas.

Lo que se hace público á fin de que los interesados á quienes convenga puedan presentar sus reclamaciones ante esta Alcaldía en el plazo de quince días, con arreglo á lo preceptuado en la Real orden de 27 de Mayo de 1887.

Cuñit 9 de Mayo de 1898.—El Alcalde, Juan Farré.

Núm. 1843

COLEGIO NOTARIAL

del Territorio de la Audiencia de Barcelona

La Dirección general de los Registros civil y de la Propiedad y del Notariado, con fecha 29 de Abril, ha dispuesto que en el Territorio de este Colegio se provea por traslación entre los Notarios que la soliciten y se hallen en las condiciones marcadas para los aspirantes al 3.^o de los turnos señalados en el art. 7.^o del reglamento general del Notariado, la Notaría vacante en Tarragona (por defunción de D. José Lluch), Distrito notarial del mismo nombre.

Al efecto, se anuncia dicha vacante á fin de que los que aspiren á ella presenten sus solicitudes documentadas á la Junta directiva de este Colegio Notarial dentro del plazo improrrogable de sesenta días naturales, á contar desde el siguiente al de la inserción de la convocatoria en la *Gaceta de Madrid*.

Barcelona 9 de Mayo de 1898.—El Decano, Francisco de S. Maspóns y Labrés.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Núm. 1844

Don José Ventosa y Marqués, Abogado, Escribano del Juzgado de primera instancia de esta ciudad y su partido,

Certifico: Que en los autos de que se hará mención, se ha expedido y acordado publicar el siguiente

EDICTO

Por el presente que se expide en méritos del juicio ejecutivo promovido por el Procurador D. Pablo García y Clavell, en nombre y representación de D. Juan Anguela y Figueras, contra D. Juan Carbó y Olivella, se anuncia que el día veinte de Junio próximo, á las once de la mañana, se venderán en pública subasta por tercera vez, sucesiva y separadamente, en el local de audiencia de este Juzgado, las fincas siguientes, sin sujeción á tipo:

Primera. Un edificio, parte de él se halla destinado para habitación y la otra á fábrica de papel con su correspondiente salto de agua y máquina motriz, situada en el pueblo de La Riba y calle de la Costa más alta y señalada de número catorce; la fábrica, casa habitación, cobertizos agregados á la fábrica, ocupan una superficie de seiscientos treinta y seis metros noventa y tres decímetros cuadrados; los patios y corrales que forman parte del edificio, junto con el paso que de la calle conduce á la fábrica y casa habitación, contiene una superficie de ochocientos treinta y seis metros un decímetro cuadrados, formando todo junto una suma de mil cuatrocientos setenta y nueve metros cuadrados. La casa se compone de bajos con establo, bodega y algibe, entresuelo, en el cual hay un pequeño terrado, un piso y azotea, y la parte destinada á fábrica se compone igualmente de bajos, entresuelo, un piso y azotea. El descrito edificio linda en junto por la derecha, saliendo y por delante con un huerto de Don Juan Carbó; por la izquierda con dicha calle y por la derecha con el camino llamado de las Cometas; sirvió de tipo para la segunda subasta la cantidad de treinta y seis mil quinientas once pesetas cuarenta céntimos.

Segunda. Otro edificio destinado parte á fábrica de papel con su correspondiente maquinaria y salto de agua. La habitación que es adyacen-

te á la fábrica se compone de bajos con lagar y dos pisos, y contiguos á la casa habitación hay dos cobertizos y corral que forman parte de la fábrica, la cual en junto contiene una superficie de cuatrocientos noventa y dos metros ochenta y tres centímetros cuadrados. La finca de que se trata se halla situada en el pueblo de La Riba y calle de la Costa más alta, señalada de número veinte, y linda por la derecha, saliendo y por detrás con fincas de D. Luis Carbó; por la izquierda con la referida calle y parte con un huerto de D. Juan Carbó, y por delante con la misma calle donde tiene su puerta de entrada; sirvió de tipo para la segunda subasta la cantidad de veinte y dos mil cuatrocientas veinte y tres pesetas cincuenta céntimos.

Y tercera. Una pieza de tierra viña, olivos y garriga, situada en el término de La Riba, y partida llamada de las «Guixeras», de extensión ocho hectáreas sesenta y cuatro áreas setenta y tres centiáreas; lindante al Este con los herederos de José Camps, al Sud con el camino de Picamoixons ó carretera vieja por donde tiene su entrada y salida, al Oeste con José Batet y parte con Antonio Nogués y al Norte con José Roig y Serra; la cantidad de mil ochocientas pesetas sirvió de tipo para la segunda subasta.

La subasta se celebrará con arreglo á las siguientes condiciones:

Primera. Para tomar parte en ella los licitadores, antes de dar principio al acto, depositarán en la mesa del Juzgado ó acreditarán haber depositado en el establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento efectivo del valor que sirvió de tipo para la segunda subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Segunda. Dichas consignaciones, acto continuo del remate, se devolverán á sus respectivos dueños, á excepción de las correspondientes á los mejores postores, las cuales quedarán en garantía del cumplimiento de sus obligaciones y en su caso como parte del precio de las ventas.

Tercera. Los títulos de propiedad de las fincas que se subastan estarán de manifiesto en Escribanía para que puedan ser examinados por los que quieran tomar parte en la subasta; previniéndose á los licitadores que deberán conformarse con ellos y que no podrán formular reclamación alguna por insuficiencia ó defecto de los mismos.

Tarragona nueve de Mayo de mil ochocientos noventa y ocho.—Marino Oiz.—Ante mí, José Ventosa.

Es conforme con su original.
Y para que conste en virtud de lo acordado, libro el presente en Tarragona á diez de Mayo de mil ochocientos noventa y ocho.—José Ventosa.

Núm. 1845

Don José Ricardo Romero Suárez, Juez de instrucción de la ciudad de Tortosa y su partido.

Por el presente se hace saber: Que en méritos de la pieza de responsabilidad civil dimanante de la causa criminal seguida en este Juzgado sobre lesiones contra Joaquín Lluís Graciá y otro, se sacan á pública subasta las fincas siguientes:

Una heredad situada en el término de Pauls y partida de Valldepiñes, plantada de olivos y de cabida ocho áreas; lindante al Norte camino, Sur Joaquín Unió, Este José Targa y Oeste Juan Salvadó, y de valor ciento cincuenta y cinco pesetas.... 155 ptas.

Otra heredad situada en el propio término de Pauls y partida «Pla de la Edra», de pastos, de cabida una hec-

tárea setenta áreas y veinte y dos centiáreas; linda al Norte con José Targa, Sur Isidro Graciá, Este y Oeste monte municipal, y de valor cien pesetas..... 100 ptas.

Otra heredad situada en el propio término de Pauls y partida llamada «Sorts», de pastos, su cabida cincuenta áreas cuarenta y siete centiáreas; lindante al Norte barranco, Sur camino, Este ligajo y Oeste Joaquín Lluís, y de valor ochenta pesetas... 80 ptas.

Haciéndose presente que el remate tendrá lugar el día dos de Junio próximo y doce horas de su mañana, en la sala de audiencia de este Juzgado; que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores depositar previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento del valor dado á las fincas y que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de dicho valor.

Dado en Tortosa á nueve de Mayo de mil ochocientos noventa y ocho.—J. Ricardo Romero.—Por M. de S. S., Enrique L. Sánchez.

Núm. 1846

Don José Ricardo Romero Suárez, Juez de primera instancia de Tortosa y su partido.

Por el presente y en virtud de lo dispuesto en el artículo treinta y uno de la ley del Jurado, se hace saber: Que el día veinte y tres del actual, á las cinco de la tarde, en el local de este Juzgado, tendrá lugar el acto público del sorteo de los seis mayores contribuyentes, cuatro por territorial y dos por industrial, que con el Cura párroco y el Maestro de instrucción primaria más antiguo de esta ciudad compondrán los ocho Vocales que han de constituir la Junta de este partido para la formación de las listas de Jurados correspondientes al mismo.

Dado en Tortosa á diez de Mayo de mil ochocientos noventa y ocho.—J. Ricardo Romero.—Por mandado de S. S., Licenciado, Paulino Maldonado.

Núm. 1847

EDICTO

Don J. Eduardo Tormo, Juez de primera instancia é instrucción de la villa de Falset y su partido.

Hago saber: Que el día veinte y uno del actual, á las diez de su mañana, tendrá lugar en el local de audiencia de este Juzgado, el acto del sorteo de los seis mayores contribuyentes; esto es, cuatro por territorial y dos por industrial, residentes en esta población, que como Vocales han de formar parte de la Junta de este partido ó distrito para la formación de las listas de Jurados.

Lo que se hace público á los efectos de la ley estableciendo el juicio por Jurados.

Dado en Falset á nueve de Mayo de mil ochocientos noventa y ocho.—J. Eduardo Tormo.—Por el Secretario de gobierno, Adolfo Pascó, Habilitado.

Núm. 1848

Don Enrique Zaldívar Ruiz, Juez de primera instancia de este partido y Presidente de la Junta del mismo para la formación de las listas del Jurado.

Hago saber: Que debiendo procederse el día veinte del actual al sorteo de los seis contribuyentes que en unión del Cura párroco y Maestro de instrucción primaria han de constituir la Junta de este partido, se anuncia en este *Boletín oficial*, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo treinta y uno de la ley del Jurado.

Dado en Valls á once de Mayo de mil ochocientos noventa y ocho.—Enrique Zaldívar.—Francisco de A. Segú.

Imprenta Herederos de J. A. Nel-lo